

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Proyecto Planta Solar Santa Isidora"

Nombre del Titular : Planta Solar Santa Isidora SpA.
Nombre del Representante Legal : Lorenzo Alejandro Torres Suazo
Dirección : Avenida Chacabuco 485, Of 401

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Proyecto Planta Solar Santa Isidora", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Proyecto Planta Solar Santa Isidora", la que deberá entregarse hasta el 27 de abril de 2023.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Mariela Ferreira, dirección de correo electrónico Mariela.ferreira@sea.gob.cl, número telefónico 229569121.

Descripción de proyecto

General

1.1 Considerando que el Anexo 2 de la Adenda se adjunta el nuevo emplazamiento de la Planta Solar con la nueva línea de transmisión eléctrica, se solicita al Titular:

- a) Tabla comparativa de los cambios realizados respecto de la DIA y la Adenda, considerando al menos:
- Superficie predio y de emplazamiento del proyecto.
 - Cantidad total de paneles fotovoltaicos.
 - Potencia nominal por panel fotovoltaico.
 - Superficie paneles fotovoltaicos.
 - Energía final a inyectar al Sistema eléctrico Nacional.
 - Cantidad de postes línea de transmisión.
 - Longitud línea de transmisión.
 - Ancho servidumbre línea de transmisión.
 - Dimensiones y/o ubicación caminos de acceso (temporales y permanentes)
 - Dimensiones y/o ubicación caminos internos (temporales y permanentes)



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158948048>

- Dimensiones y/o ubicación camino para construcción y recorrido para posterior mantención de la línea de transmisión.
- Dimensiones y/o ubicación estacionamiento vehículos.
- Todas las partes y obras permanentes.

b) Las Coordenadas UTM (m) Datum WGS84 de:

- Polígono proyecto.
- Zona de instalación de los paneles fotovoltaicos.
- Instalaciones de faena y cada una de sus partes y obras (temporales y permanentes)
- Línea de transmisión (cada uno de los postes especificando su punto de conexión)
- Estacionamiento vehículos.

c) Entregar *layout* con ubicación de las partes y obras del proyecto (instalación de paneles fotovoltaicos, todas las partes o obras de la instalación de faena, bodegas, zona de carga de combustible, camino a utilizar para la postación de la línea eléctrica, etc)

1.2 La ubicación de la instalación de faena general, la zona de acopio de paneles y otros de la figura 7 y 9 del anexo 13 de la Adenda, no coinciden con las ubicaciones indicadas en el anexo 2 de la Adenda, por lo que se solicita al Titular aclarar y/o corregir.

1.3 Considerando todas las actividades de excavación del proyecto, incluyendo las mencionadas en respectivas respuestas de la Adenda, se solicita al Titular, indicar la excavación más profunda a realizar dentro del proyecto.

1.4 Se reitera al Titular la observación 1.1 c) del ICSARA: “Indicar la forma de instalación de los postes, estableciendo maquinarias, el ancho de cada una de ellas considerando el ancho del camino de acceso, el manejo de hormigón, etc.”, indicando:

a) Ancho de maquinarias y rango de movimiento junto con ancho de acceso, señalando si los caminos consideran esto junto con la circulación requerida en doble sentido por seguridad.

b) El manejo del hormigón, cómo se gestionarán los restos de hormigón que se generen del lavado de canoas en cada uno de los postes en donde se requiera hormigonar:

b.1) Cantidades a generar.

b.2) Medidas para evitar la contaminación del suelo (si se dispondrán capas de polietileno, contenedores, etc)

b.3) Tiempo máximo de mantención de restos de hormigón a un costado de la línea.

1.5 En la respuesta 1.1 d) de la Adenda se indica: “Finalmente, se aclara que el huinche no tiene una ubicación en específico dentro del área del Proyecto, ya que es una maquinaria que estará en constante movimiento para la instalación de los postes.”, se reitera la observación solicitando al Titular indicar el área a utilizar para el uso del freno y el hinche, indicando además si estos requerirán el uso de equipo electrógeno para el manejo del combustible, si se mantendrán envases de combustible, etc para su funcionamiento, y si el winche tampoco tendrá una ubicación fija dentro de la línea.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158948048>

- 1.6 Se reitera al Titular, la observación 1.1 e) del ICSARA: “*Medidas de control de derrames en los sectores de instalación de huinche con su respectivo generador*”, indicando si el respectivo huinche y generador contarán con bandejas de contención de derrame junto con capa de polietileno, si se contará con kit de emergencia movible para actuar en caso de emergencia, etc.
- 1.7 En la respuesta 1.3 a) de la Adenda se indica: “*Respecto al lavado de canoas se aclara que: El procedimiento de limpieza contempla realizar una excavación de 4 m³ aproximadamente (1 metro de ancho, y 2 de largo y profundidad)*”, sin embargo, en la respuesta 1.3 b) de la Adenda se señala: “*Para realizar un correcto manejo las aguas provenientes del lavado de la canoa de los camiones mixer, se realizará una excavación de 1 metro de ancho por 1 metro de largo y por 0,8 metros de profundidad (0,8 m³)*”, por lo que se solicita al Titular aclarar y/o corregir.
- 1.8 Respecto a lo mencionado en la respuesta 1.11 de la Adenda: “*Con respecto a la mantención de la línea eléctrica, estará a cargo de la empresa distribuidora de energía.*”, se informa al Titular, que la responsabilidad de la mantención de línea asociada y la cual es mencionada como parte del proyecto, es responsabilidad del Titular, además en la tabla 55 de la Adenda se mencionan acciones a realizar asociadas a la mantención de la línea: “*Monitoreo anual de altura de copa de árboles y distancia con tendido eléctrico. • De aplicar poda, se gestionará con empresa externa para la labor de corta de ramas y retiro de residuos no peligrosos. • Poda una vez al año y en temporada de Otoño Invierno*”, por lo que se solicita al Titular aclarar, y, establecer dentro de cronograma de la fase de operación, la mantención de la línea de transmisión a construir y establecer esta como parte de las acciones del proyecto.
- 1.9 Se reitera al Titular la observación 1.24 del ICSARA: “*Se solicita al Titular, indicar la frecuencia de limpieza mediante camión de los baños químicos*”, estableciendo una frecuencia mínima de limpieza, de manera de asegurar el buen estado de los baños químicos durante el desarrollo del proyecto.
- 1.10 Respecto del cronograma de construcción:
- a) En la respuesta 1.9 de la Adenda, en el cronograma de construcción presentado, se indica que la primera actividad corresponde a “*Habilitación de terrenos y de vías de acceso*”, sin embargo, en la tabla 17 de la Adenda se indica que la actividad de inicio de la fase de construcción corresponde a “*instalación de cerco perimetral*”, por lo que se solicita al Titular aclarar y/o corregir.
 - b) Se solicita al Titular, incluir dentro del cronograma general de construcción la acción de obras de atravesio a realizar.
- 1.11 De acuerdo a lo indicado en la respuesta 1.33 de la Adenda, se solicita al Titular, incluir dentro del cronograma general de la fase de operación, la actividad indicada en la tabla 16 de la Adenda, control de maleza.
- 1.12 En la Tabla N° 6 de la Adenda, el Titular detalla una superficie(m²) de compactación de Hincado 156,3 (m²), Caminos interiores 20.315 (m²) e instalación de faenas 4.290 (m²), dando un total de 2,47 ha y en respuesta N° 1.7 de la Adenda, el Titular indica que no se aplicará escarpe en el presente Proyecto, sin embargo, en la respuesta N°1.13 de la Adenda señala: “*...Una de las actividades posteriores durante la fase de cierre es la descompactación, la cual solo se realizará en las superficies en las que se realizaron las*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158948048>

actividades de escarpe, nivelación y compactación, las que corresponden a la instalación de faenas, acopio de paneles y caminos internos”.(énfasis agregado) por lo que se solicita al Titular aclarar si realizará escarpe en la implementación del proyecto y de ser así, entregar las superficies y volúmenes de las actividades de escarpe y compactación a realizar. Además, se debe considerar lo indicado por la SEREMI de Medio Ambiente en su Oficio Ordinario N°220 de fecha 13 de marzo de 2023: “En base a la revisión del documento citado anteriormente, este órgano de administración del Estado se pronuncia conforme sobre la Adenda antes mencionada.

Condicionado a:

Respecto del cumplimiento del D.S. N° 31/2016 del Ministerio del Medio Ambiente que “Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago” (PPDA), 1.- Presentar a la Superintendencia del Medio Ambiente los medios de verificación que acrediten: (...) La no realización de escarpe en el sitio del proyecto, como se indica en el punto 3.2 del Anexo 13 de la Adenda.”

- 1.13 Respecto a lo indicado en el punto 2 del anexo 12.2 de la Adenda: “El objetivo del presente plan de cierre es establecer las actividades necesarias para el cierre del proyecto y volver **en medida de lo posible** a las condiciones naturales del predio, previo a la ejecución del proyecto”(énfasis agregado), se indica al Titular que respecto al Plan de cierre, se deben entregar los antecedentes que aseguren restablecer el potencial productivo del componente suelo, por lo que se solicita al Titular, indicar las medidas a ejecutar con sus correspondientes indicadores de éxito, permitiendo así asegurar que el predio recupere su potencial productivo, como lo es la superficie total del proyecto CCUS III.
- 1.14 Respecto a la tabla 11 de la Adenda, se solicita al Titular:
- a) Aclarar el significado de la anotación “*” en la columna origen.
 - b) Rectificar el cálculo del consumo en l/s presentado, Al respecto, se señala que el consumo expresado en l/s corresponde a una tasa de volumen por unidad de tiempo, por lo que no corresponde multiplicar por la duración de la actividad.
 - c) Implementar un registro trazable y fiscalizable del suministro de agua para la limpieza de paneles, considerando que la tabla indica que se obtendrá de proveedores autorizados, detallando el lugar en que se mantendría dicho registro, los contenidos mínimos del mismo y que éste se mantenga actualizado y disponible en caso de ser solicitado por la autoridad fiscalizadora.

Insumos

- 1.15 En la tabla 2 de la Adenda se menciona: “Capacidad estanque urea (lts)”, por lo que se solicita al Titular aclarar la cantidad de urea a utilizar en el proyecto, forma y lugar de almacenamiento.
- 1.16 Considerando los cambios de métodos constructivos (respuesta 2.19 b de la Adenda), la mención de las maquinarias para realizar el tendido (winche, freno, grupo electrógeno, respuesta 2.5 Adenda) y la mantención de los árboles y maleza dentro del predio, etc,(“herramientas apropiadas para dicha actividad como rozón, azadón y desbrozadora” respuesta 1.33 y 2.10 de la Adenda) se solicita al Titular indicar las actualizar el total de maquinaria a utilizar en cada una de las fases del proyecto y su cantidad.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158948048>

- 1.17 En la tabla 64 de la DIA, se indican las maquinarias a utilizar durante la fase de cierre, sin embargo, no mencionan a la motoniveladora, la cual es mencionada para nivelar el terreno durante la fase de cierre en la respuesta 4.12 de la Adenda, por lo que se solicita al Titular, indicar las maquinarias a utilizar durante esta fase y la cantidad de cada una de ellas.

Sustancias y residuos

- 1.18 Respecto a lo indicado en la respuesta 1.3 a) y b) de la Adenda, se solicita al Titular indicar el tiempo máximo en el que se mantendrán los residuos dentro de la piscina de lavado de hormigón.
- 1.19 Respecto a lo indicado en la respuesta 1.8 de la Adenda: *“En cuanto a la extracción de árboles, destino y manejo, serán realizadas por el propietario y no formarán parte del presente Proyecto en evaluación.”*, se informa al Titular, que el manejo de los residuos y/o recursos extraídos por el emplazamiento del proyecto son parte de la evaluación ambiental, por lo que se solicita al Titular indicar el manejo de los árboles a extraer, forma de extracción (maquinaria a utilizar, lugar de disposición temporal), forma de retiro, frecuencia de retiro, lugar de disposición y forma de control.
- 1.20 Se solicita al Titular aclarar la información entregada en la tabla 12 de la Adenda, especificando la cantidad de paneles solares dañados a generar para cada una de las fases del proyecto.
- 1.21 Se reitera al Titular la observación 1.25 del ICSARA: *“En el numeral 1.5.4.3 de la DIA se menciona: “En la fase de construcción, la única sustancia peligrosa que se utilizará corresponde al combustible”, sin embargo, en la tabla 47, la cual establece los residuos peligrosos a generar durante la fase de construcción, menciona Envases y restos de lubricantes y adhesivos, sin embargo no se consideran las sustancias peligrosas de lubricantes y adhesivos, por lo que se solicita al Titular aclarar y/o corregir las sustancias peligrosas a manejar dentro del proyecto.”*, por lo que se solicita aclarar y/o corregir las sustancias peligrosos completando la siguiente tabla:

Fase	Sustancia	Cantidad	Forma de contención (bidón, tambor 200 L, etc)	Lugar de almacenamiento

- 1.22 En la respuesta 1.26 de la Adenda se indica: *“Se aclara que, el Proyecto no contempla las sustancias mencionadas anteriormente, **con respecto al uso de adhesivos, se descarta**, ya que el conjunto de montaje de paneles no requiere adhesivos”*, sin embargo, en la tabla 15 de la Adenda, se indica que dentro de los residuos peligrosos a generar se encuentran los “Envases y restos de lubricantes y adhesivos”, por lo que se solicita al Titular aclarar y/o corregir.
- 1.23 Se reitera al Titular la observación 1.27 del ICSARA: *“Se solicita al Titular, considerar dentro de los residuos peligrosos a generar los residuos electrónicos, considerando los trabajos a realizar en las oficinas de instalación de faena.”*, se informa al Titular, que los



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158948048>

Aparatos Eléctricos y Electrónicos (AEE), de acuerdo a la guía “¿Qué es la Ley 20.920? Responsabilidad Extendida del Productor (REP) y Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE)” los RAEE: “*Hace referencia a todos los aparatos que para funcionar necesitan corriente eléctrica o campos electromagnéticos, y los aparatos necesarios para generar, transmitir y medir tales corrientes y campos electromagnéticos, que están destinados a utilizarse con una tensión nominal no superior a 1.000 voltios en corriente alterna y 1.500 voltios en corriente continua.*”, con lo son por ejemplo los computadores y celulares.

- 1.24 En la respuesta 1.28 de la Adenda se indica: “*Se corrige lo presentado, ya que los paneles solares a utilizar ya no son considerados residuos peligrosos, lo anterior se respalda en el análisis químico de los paneles solares adjunto en el Anexo 10.1 de la presente Adenda*”, sin embargo, en el anexo 10.1 de la Adenda, que corresponde al análisis químico de una muestra de los paneles fotovoltaicos en su conclusión indica: “*De acuerdo con los resultados obtenidos para las muestras identificadas como Panel Fotovoltaico (M-1), analizada según D.S. 148/2005, para los parámetros de; Extrínseca (Constituyentes Orgánicos e Inorgánicos), señalados en Resolución N° 292 de fecha 31 de Mayo de 2005, más otras metodologías no indicadas en dicha Resolución, se observa que los valores obtenidos para estos ensayos específicos de Plomo se encuentran por sobre los niveles máximos permitidos. (Arts. 12, 13, 14, 15, 16 y 17 del Reglamento). **Por lo tanto, se puede concluir que el producto analizado presenta características de peligrosidad***” (énfasis agregado), por lo que se solicita al Titular aclarar.
- 1.25 Se reitera al Titular la observación 1.29 del ICSARA: “*Se solicita al Titular considerar una bodega de sustancias peligrosas para el almacenamiento de lubricantes y adhesivos, y las demás sustancias evaluadas que se requieran para el desarrollo del proyecto, estableciendo, además: a) Indicar las dimensiones bodega. b) Capacidad. c) Métodos de contención de derrames. d) Ubicación dentro del proyecto.*” Ya que el Titular responde: “*Se aclara que, el Proyecto no contempla bodega de almacenamiento de sustancias peligrosas, ya que se adquieren, se utilizan y son llevadas directamente a la bodega de residuos peligrosos, no se almacenarán*” considerando que una vez que se adquieren las respectivas sustancias estas no siempre pueden ser utilizadas de manera completa en el mismo momento, por lo que se requiere considerar un lugar apropiado para el almacenamiento de las sustancias peligrosas, además en la tabla 140 de la Adenda se indica: “*La bodega de almacenamiento de sustancias peligrosas contará con las respectivas herramientas(...)*”
- 1.26 De acuerdo a lo indicado en la respuesta 1.13 de la Adenda, se solicita al Titular, indicar si los residuos a generar, de la corta de herbáceas y/o gramíneas considerada serán retirados de manera inmediata, de acuerdo a lo indicado en la respuesta 1.12 de la Adenda: “*...Se aclara que, los residuos no peligrosos por actividades de poda de árboles y control de hierbas en la zona de emplazamiento de la planta solar serán retirados de manera inmediata sin ningún tipo de manejo ni aprovechamiento adicional*”

Establecimiento del inicio de ejecución de proyecto

- 1.27 A modo de sistematizar la información indicada en la DIA, Adenda y en función de los antecedentes solicitados en el presente ICSARA, el titular deberá presentar de forma actualizada la cronología del proyecto incluyendo la información citada en la siguiente tabla resumen:

CRONOLOGÍA DE LAS FASES DEL PROYECTO



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158948048>

FASE DE CONSTRUCCIÓN	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	
FASE DE OPERACIÓN	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	
FASE DE CIERRE	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	

Normativa Ambiental Aplicable

Emisiones

1.28 Respecto del Decreto N°18/2001 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Prohíbe la circulación de vehículos de carga en vías que indica, tabla 19 de la Adenda se solicita al Titular:

- a) Aclarar la fase en la cual aplica la normativa, considerando que durante la fase de cierre se requiere del traslado de las instalaciones desmanteladas y otros, de acuerdo a lo mencionado en la tabla 10 de la Adenda en la que se indica el cronograma de cierre.

1.29 Respecto del cumplimiento del D.S. N°31/2016 del Ministerio del Medio Ambiente que “Establece Plan de Prevención y Descontaminación para la Región Metropolitana”:

- a) De acuerdo a lo indicado en la tabla 10 del anexo 13 de la Adenda, se solicita a Titular, incorporar la actividad de excavación por las obras de atravesio paralelas al cauce.
- b) En la respuesta 1.19 de la Adenda se indica que no se considera la aplicación de supresor de polvo y en las respuestas 1.21 y 1.22 de la Adenda se menciona: “*el Proyecto Planta Solar Santa Isidora no contempla la humectación de suelos ni la utilización de supresor de polvo*” sin embargo, en la respuesta 4.12 de la Adenda se menciona: “*Para evitar levantamiento de partículas por el uso de los caminos interiores en la fase de construcción (mayor tráfico vehicular), se hará la utilización de supresores de polvo el cual limitará el levantamiento y perdida de suelo en estos puntos*”, y en la tabla 127 del anexo 13 de la Adenda, se presenta un Programa de estabilización de caminos, por lo que se solicita al Titular aclarar y/o corregir.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158948048>

- c) En el numeral 7 del anexo 13 de Adenda se indica: “*Finalmente, se señala que para las fases de construcción y posible cierre del **Proyecto Planta Solar La Puntilla** se consideran medidas de abatimiento y control para minimizar al máximo las emisiones atmosféricas.*”, por lo que se solicita al Titular corregir.

Residuos

- 1.30 En la tabla 158 de la Adenda, respecto del Decreto Supremo N°148/2003 Ministerio de Salud, en las fases que aplica se mencionan todas las fases, sin embargo, en el ítem “Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica”, no se menciona la fase de operación, por lo que se solicita al Titular corregir.

Ruido

- 1.31 En la tabla 62 de la Adenda se indica que se refiere a Niveles de Presión Sonora para actividad de Habilitación de Área de Instalación de Faena, sin embargo, dentro de la tabla indica en la actividad: postación, por lo que se solicita al Titular aclarar y/o corregir.
- 1.32 Respecto a lo indicado en la respuesta 2.21 de la Adenda: “*Respecto a la Pantalla Acústica Móvil, está deberá instalarse entre el Receptor y la fuente de ruido (lo más próximo a esta última)*”, se indica al Titular que distancia a la cual se encontrará la pantalla acústica del fuente y receptor debe estar definida, por lo que se solicita al Titular establecer la distancia a la que se mantendrá la pantalla acústica móvil de la fuente de ruido y de cada uno de los receptores identificados, indicación que debe encontrarse además dentro del protocolo de instalación de la respectiva pantalla acústica.
- 1.33 En la figura 19 de la Adenda, se observan instalaciones que no fueron identificadas como receptor de ruido, por lo que se solicita al Titular, aclarar a qué corresponden las instalaciones señaladas en la imagen, adjuntando además fotografías georeferenciadas con indicación de la fecha, hora y orientación de las respectivas instalaciones, considerando además la imagen 3 del acta de la visita a terreno realizada el día 7 de septiembre de 2022:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158948048>

- 1.34 Se solicita al Titular, entregar registro fotográfico, con indicación de la fecha, hora y orientación, de cada uno de los receptores humanos de ruido identificados, de acuerdo a lo indicado en la tabla 19 del anexo de la Adenda.

Transporte y Vialidad

- 1.35 La observación 2.1 del ICSARA se refiere al Decreto Supremo N°75/1987 Ministerio de Transportes y telecomunicaciones, sin embargo, en la respuesta se hace referencia a la Ley N°18.290/2009 Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, por lo que se solicita al Titular aclarar y/o corregir.

General

- 1.36 Se informa al Titular que en el ítem “Forma de cumplimiento” no es posible indicar: *“El titular declara conocer la normativa relacionada con..., por lo que la cumplirá durante la fase de ...del proyecto.”*, como se indica en la DIA este ítem requiere mencionar las actividades que realizará el proyecto en cada una de las fases, para cumplir con la normativa, no solo puede indicar que adquiere conocimiento de la normativa por lo que se solicita al Titular, corregir cada una de las tablas del numeral 2 del presente ICSARA Complementario.
- 1.37 Se hace presente al Titular que los indicadores que acreditan el cumplimiento de la normativa y que deben ser propuestos e incorporados por el Titular, deben ser precisos, atingentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que tanto la forma de cumplimiento como los indicadores de cumplimiento deben diferenciarse por fase (construcción, operación y cierre), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas, por lo que se solicita al Titular corregir cada una de las tablas del numeral 2 del presente ICSARA Complementario.
- 1.38 Se reitera al Titular, la observación 2.27 del ICSARA: *“Se hace presente al Titular, que la forma de control y seguimiento, debe establecer además las frecuencias y plazos de las medidas de cada uno de los indicadores de cumplimiento establecido, junto con mencionar, si se considera, el plazo, frecuencia y destinatario de informes a generar, por lo que se solicita al Titular ampliar la información en este ítem en numeral 3.1.1 del Capítulo 3 de la DIA.”*, indicando por ejemplo, el informe será enviado en 60 días hábiles a la SMA luego de realizada la inspección durante la fase de operación, lo anterior se solicita para toda la normativa aplicable al proyecto.
- 1.39 Se reitera observación 2.25 del ICSARA, respecto a la incorporación el artículo N° 136 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, informando la manera en que se dará cumplimiento a la Norma señalada. Cabe destacar que el proyecto considera obras de atravesio a tres canales por tanto al proyecto deberá incorporar dicha Norma.
- 1.40 Se solicita al Titular actualizar la información adjuntando los antecedentes correspondientes en la Ficha Resumen, acorde al formato entregado en este ICSARA Complementario. Dicha información deberá incorporar y actualizar la información de la normativa ambiental



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158948048>

aplicable, de forma separada, para cada una de las normas establecidas, incluyendo, además, la normativa que emanen del presente ICSARA Complementario.

Permisos Ambientales Sectoriales

Permiso Ambiental Sectorial 140

- 3.1 Respecto de los antecedentes presentados en el Anexo N° 11.2 de la Adenda, PAS 140:
- a) Respecto a lo indicado en el numeral e.1) del anexo 11.2 de la Adenda, se solicita al Titular aclarar si las características de construcción del almacenamiento de los residuos no peligrosos corresponderán a la fase de operación, o si bien, será el mismo sector de almacenamiento de la fase de construcción, teniendo en cuenta que dicho sector debe contar siempre con piso sólido, estabilizado y nivelado, no suelo natural.
 - b) Según indica el titular en el numeral 1.1.2 del anexo 11.2 de la Adenda, durante la fase de operación, se generarán Residuos Asimilables a Domiciliarios y residuos industriales no peligrosos y cada trabajador gestionará estos residuos, de manera tal que estos no serán almacenados ni retirados por terceros, ya que serán retirados el mismo día que se generen. Sin embargo, en la respuesta 3.4 a) y b) de la Adenda, el titular considera acopio de residuos industriales no peligrosos, con retiro mensual. Al respecto, se solicita al Titular, incorporar en el PAS 140, todos los sitios de almacenamiento de RSAD e Industriales no peligrosos, de cada fase del proyecto: Construcción, Operación y Cierre, de acuerdo a lo establecido en el artículo 140 del DS 40/2012 del MMA.
- 3.2 Se solicita al Titular presentar un nuevo Anexo PAS 140 autosuficiente y autocontenido, que considere las observaciones realizadas en el presente ICSARA Complementario, junto con todos los antecedentes técnicos y formales del PAS, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento SEIA.

Permiso Ambiental Sectorial 142

- 3.3 Respecto de los antecedentes presentados en el Anexo N° 12.3 de la Adenda PAS 142:
- a) Se solicita al Titular, aclarar la superficie definitiva de la bodega de residuos peligrosos para cada una de las fases del proyecto, junto con el análisis si dicha superficie será suficiente para los residuos a almacenar, teniendo en cuenta que la bodega debe contar con espacio suficiente para los residuos que se generen en las mantenciones (durante la fase de operación), además de restos de paneles dados de baja, que requieren de mayor espacio., además se requiere indicar las coordenadas de ubicación en cada una de las fases.
- 3.4 Se solicita al Titular presentar un nuevo Anexo PAS 142 autosuficiente y autocontenido, que considere las observaciones realizadas en el presente ICSARA Complementario, junto con todos los antecedentes técnicos y formales del PAS, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento SEIA.

Permiso Ambiental Sectorial 160



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158948048>

- 3.5 Respecto de los antecedentes presentados en el Anexo 11.4 de la Adenda PAS 160:
- a) Considerando las observaciones del presente ICSARA Complementario, respecto de si se realizará o no escarpe y a la superficie de suelo que se compactará en el proyecto, se solicita al Titular entregar los antecedentes respecto de la cantidad de superficie y volumen de escarpe que realizará.
- 3.6 Se solicita al Titular presentar un nuevo Anexo PAS 160 autosuficiente y autocontenido, que considere las observaciones realizadas en el presente ICSARA Complementario, junto con todos los antecedentes técnicos y formales del PAS, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento SEIA.

Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

Área de influencia

Componente agua

- 1.58 Se reitera la observación 4.1 del ICSARA: “*Se solicita al Titular declarar si existen pozos con Derechos de Aprovechamiento de Aguas de terceros legalmente constituidos en el predio del proyecto, o bien si existen Derechos de Aprovechamiento de Aguas superficiales de terceros. Para ambos casos, se solicita indicar su relación con el proyecto e informar las Coordenadas UTM (m) Datum WGS84 de su posición y caudal autorizado (l/s).*”, indicando las respectivas coordenadas UTM (m) Datum WGS84 de cada una de ellas, indicando su relación con el proyecto y el caudal autorizado.

Componente arqueología y paleontología.

- 1.59 Se reitera al Titular, parte de la observación 4.2 del ICSARA, se solicita al Titular adjuntar el informe de inspección visual arqueológica con profesión del responsable de su elaboración.

Letra b) Efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.

Agua

- 1.60 Respecto a la respuesta 4.1 de la Adenda, se solicita al Titular indicar la relación con el proyecto, las coordenadas UTM (m) Datum WGS84 y el caudal autorizado (l/s) de los derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas identificados por el Titular en la figura 60 de la Adenda.

Suelo



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158948048>

- 1.61 De acuerdo a lo indicado en la respuesta 1.13 de la Adenda, se solicita al Titular descartar los impactos en el suelo, de acuerdo a lo indicado por la Guía de evaluación de efectos adversos sobre los recursos naturales renovables” en el numeral 2.2 dada la construcción e instalación del proyecto. https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2023/01/10/Guia-Efectos-adversos-RNR_2023.pdf, considerando las actividades de escarpe y compactación a realizar,

Letra c): Reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.

- 1.62 Se reitera al Titular, la observación 4.5 del ICSARA: “Se solicita al Titular analizar y descartar los efectos adversos significativos asociados al Reglamento del SEIA artículo 7 literal a) RSEIA, en referencia con el numeral 6.1. letra a) del Anexo 11 de la DIA y con el numeral 2.1.3. del Capítulo 2 de la DIA, y la intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural, considerando la no afectación por MPS sobre las actividades silvoagropecuarias que se desarrollan en el área de influencia del proyecto”, ya que en la respuesta generada por el Titular y en el informe atmosférico, anexo 13 Adenda, no se realiza el análisis de MPS (Material Particulado Sedimentable), evaluando la posible afectación de los cultivos aún vigentes cercanos al proyecto.

Letra e) Alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona.

- 1.63 Se reitera la observación 4.11 del ICSARA: “Se solicita al Titular complementar el análisis del impacto ambiental sobre el valor turístico señalado en el punto 2.8.5, del Capítulo 2 de la DIA, de acuerdo con la “Guía para la evaluación de impacto ambiental sobre el Valor Turístico en el SEIA”, que se encuentra en el siguiente enlace: https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2017/12/27/guia_valor_turistico_en_el_seia_27_12_17.pdf” indicando el análisis de los atributos (valor paisajístico, valor cultural, valor patrimonial y si atrae flujos de visitantes y turistas, estableciendo el valor turístico de la zona de emplazamiento del proyecto (figura 3 de la guía antes mencionada).
- 1.64 De acuerdo a lo indicado en las figuras 85 y 86 de la Adenda, se indica al Titular que no se logra distinguir en los fotomontajes presentados el paisaje considerando la construcción del proyecto, por lo que se solicita al Titular aclarar y/o corregir.

Letra f): Alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.

- 1.65 Respecto del informe ejecutivo de sondeo arqueológico presentado en el anexo 8.1 de la Adenda, y el sitio arqueológico SI-01 se solicita al Titular:
- a) Que el cerco perimetral para el respectivo sitio sea realizado con mallas y postes con una de altura de 1,2 m como mínimo y se deberá instalar señalética indicando la presencia del sitio arqueológico. El cerco se deberá instalar dejando un buffer de protección de al menos 10 metros desde los límites de dispersión del sitio. Esta actividad deberá ser supervisada



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2158948048>

por un/a arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología, y comunicada al CMN a través de un informe. Estos cercos deberán ser instalados previos al inicio de las obras (considerando la habilitación de caminos) debiendo permanecer hasta el final de las mismas, de tal manera de proteger los sitios arqueológicos durante las fases de construcción y operación del proyecto.

- b) Remitir a la SMA y CMN un informe acerca de la implementación de estas medidas de protección, el cual deberá incluir fotografías del proceso de cercado.

Resumen Art. 11 Ley 19.300

- 1.66 En relación con los antecedentes presentados por el titular en el capítulo II de la DIA, que justifican la inexistencia de efectos características o circunstancias del art. 11 de la Ley y tomando en consideración las observaciones precedentes, se solicita actualizar, para ambas fases del proyecto, dicho análisis consolidando la información en la correspondiente Ficha Resumen, acorde al formato presentado en este ICSARA Complementario

Plan de prevención de contingencias y de emergencias

- 1.67 Se reitera al Titular, la observación 5.2 del ICSARA: *“Respecto del riesgo de Derrame de sustancias peligrosas en áreas de trabajo y durante su transporte (con medidas de abastecimiento de combustible), tabla 6 del “Plan de prevención de contingencia y emergencia”, Anexo 5.1 de la DIA de la DIA, se solicita al Titular:*

- a) *Incorporar dentro de las Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia, establecer además la incorporación de un kit de emergencia para la contención de derrame, indicando sus elementos, el cual tendrá al menos pala, bolsa plástica, EPP, contenedor para residuo peligroso, etc.*
- b) *Considerar dentro de la Forma de control y seguimiento, un check list que incluya la verificación de los elementos del respectivo kit de derrame, y buenas condiciones de material impermeabilizante.*”, ya que no se incorpora el respectivo check list dentro de la forma de control y seguimiento y se requiere especificar el resto de los implementos del respectivo kit de emergencia para la contención de derrame, especificando los EPP’s a considerar, elemento de contención de derrame a utilizar, etc. Ya que el Titular solamente indica como elementos del kit de derrame los mencionados en observación.

- 1.68 Se reitera al Titular la observación 5.4 d) del ICSARA: *“Respecto del “Riesgo derrame sistema baños químicos”, tabla 12 del “Plan de prevención de contingencia y emergencia”, Anexo 5.1 de la DIA: En el ítem “Acciones o medidas a implementar para controlar la emergencia”, se indica “Se procederá a incorporar material de contención sobre la fuga de aguas servidas”, respecto a esto, se solicita al Titular establecer los materiales de contención contemplados.*

- 1.69 Se reitera al Titular la observación 5.7 del ICSARA: *“Respecto del “Riesgo Incendio forestal”, tabla 19 del “Plan de prevención de contingencia y emergencia”, Anexo 5.1 de la DIA, se solicita al Titular incorporar en el ítem “Acciones o medidas a implementar para*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158948048>

prevenir la contingencia” el manejo de la poda y desbroce de vegetación a realizar, de manera que no sea un foco de incendio”, ya que el titular solamente agrega: “Manejo de la poda y desbroce de vegetación, de manera que no sea un foco de incendio”, sin embargo, se requiere detallar las medidas de manejo a realizar de la poda y el desbroce que impidan que estas puedan ser un foco de incendio.

- 1.70 De acuerdo con lo anterior, se solicita al Titular, entregar la información para cada situación de riesgo/contingencia y situación de emergencia que pudiera ocurrir durante las fases del proyecto. Dicha información deberá entregarse dentro de las Fichas Resumen, acorde al formato presentado en este ICSARA Complementario. Se aclara al Titular que en el plan de contingencia se deben considerar las acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia y que en el plan de emergencia se debe señalar las acciones o medidas a implementar para controlar la emergencia.

Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad

- 6.1 En consideración a lo declarado en el Capítulo 7 “Ficha Resumen del Proyecto” de la DIA, adenda y a lo establecido en el artículo 19, letra f) del D.S. 40/12 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA), el Titular deberá actualizar los antecedentes presentados en virtud de las observaciones del presente ICSARA Complementario para todas las fases del proyecto, acompañando nuevas fichas respecto de los siguientes contenidos:

- a) Descripción del Proyecto
- b) Antecedentes que Justifiquen Inexistencia de Efectos, Características o Circunstancias del Artículo 11 de la Ley que dan Origen a la Necesidad de Efectuar un EIA.
- c) Plan de Cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable.
- d) Plan de contingencia y emergencia.
- e) Compromisos Ambientales Voluntarios

Las nuevas fichas deberán presentarse de acuerdo con el siguiente formato:

1.- Antecedentes

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL	
Titular	
RUT	
Representante Legal	
RUT	
Domicilio	
Correo Electrónico	
ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO	
Nombre del Proyecto	
Descripción Breve	
Objetivo	
Tipología principal y secundaria	
Monto de la Inversión	
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	
Vida Útil Proyecto	
Vida Útil Partes u Obras	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158948048>

LOCALIZACIÓN	
Región	
Provincia	
Comuna	
Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)	
Superficie Total del Proyecto	
Caminos de Acceso	
Justificación de la Localización	

2.- Partes, Obras y Acciones.

Partes y obras del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter [Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]	Fase
[Nombre parte/obra 1]	[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]	[Temporal o permanente]	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre parte/obra n]	[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde.] En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]	[Temporal o permanente]	[Construcción, operación /o cierre]

Acciones del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
[Nombre acción 1]		[Temporal o permanente]	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre acción n]			[Construcción, operación y/o cierre]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158948048>

3.- Cronología y Mano de obra

Cronología de las fases del proyecto o actividad.	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Fecha estimada de inicio.	
Parte, obra o acción que establece el inicio.	
Fecha estimada de término.	
Parte, obra o acción que establece el término.	

Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas
Construcción	
Operación	
Cierre	
Total	

4.- Suministros

Suministros básicos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Suministro básico 1, por ejemplo, energía, agua, u otros semejantes]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve]
[Suministro básico n]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve]

5.- Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del recurso 1]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente]
[Nombre del recurso n]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente.]
[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado]	

6.- Emisiones y Residuos

Emisiones a la atmósfera/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo, MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n, por ejemplo,	[Emisión n]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158948048>

MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	
---	--

Emisiones líquidas/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión o efluente 1, por ejemplo, aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]	[Emisión o efluente 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión o efluente n]	[Emisión o efluente n]

Ruido/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
Ruido	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]

Otras emisiones [si corresponde]/Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo, olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]	[Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n]	[...]

Residuos no peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1, por ejemplo, residuo sólido domiciliario]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Residuos peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]	[Descripción del producto químico u otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del producto químico u otra sustancia n]	[Descripción del producto químico u otra sustancia n]

1. Productos Generados y Actividades Mantención



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158948048>

Productos generados/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto 1]	[Describir y cuantificar el producto 1. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]
[Nombre del producto n]	[Describir y cuantificar el producto n. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]

Actividades Mantenimiento/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre de la Mantenimiento 1]	[Describir la mantenimiento]
[Nombre de la Mantenimiento n]	[Describir la mantenimiento]

2. Planes Contingencia y Emergencias.

Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Riesgo o contingencia	[Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1 y breve descripción.]
Fase del proyecto a la que aplica	[Fase de construcción, operación o cierre.]
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir] [En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre, según corresponda]
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, DIA o DIA complementaria donde se presenta, según corresponda.]
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, DIA o DIA complementaria donde se presenta, según corresponda.]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158948048>

9.- Artículo 11 de la Ley 19.300 y Artículos del 5 al 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Artículo 11 letra a) de la Ley 19.300 y Art. N° 5 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	[Antecedentes]
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158948048>

suelo, agua y aire.	
---------------------	--

Artículo 11 letra b) de la Ley 19.300 y Art. N° 6 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Antecedentes]
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	[Antecedentes]
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	[Antecedentes]
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158948048>

en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	[Antecedentes]
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	[Antecedentes]
g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en: g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles. g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles. g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas. g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.	[Antecedentes]
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158948048>

ecosistemas determinados.	
---------------------------	--

Artículo 11 letra c) de la Ley 19.300 y Art. N° 7 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.]
Reasentamiento de comunidades humanas	[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	[Antecedentes]
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	[Antecedentes]
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[Antecedentes]
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	[Antecedentes]
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra d) de la Ley 19.300 y Art. N° 8 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158948048>

así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de poblaciones protegidas	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	[Antecedentes]
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra e) de la Ley 19.300 y Art. N° 9 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de valor turístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.]
Existencia de valor paisajístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.]
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158948048>

de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra f) de la Ley 19.300 y Art. N° 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]
De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	[Antecedentes]
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que, por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158948048>

c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	[Antecedentes]
---	----------------

10.- Normativas

COMPONENTE/MATERIA:	
Norma	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Otros cuerpos legales	[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	
*Indicador que acredita su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento (identificada por fase del proyecto)	[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]

*Se hace presente al titular que los **indicadores que acreditan el cumplimiento** de la normativa y que deben ser propuestos e incorporados por el titular en la tabla precedente, deben ser precisos, atinentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que tanto la forma de cumplimiento como los indicadores de cumplimiento deben diferenciarse por fase (construcción, operación y cierre), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas.

11.- Permisos Ambientales Sectoriales.

Permiso [nombre del permiso 1] según se establece en el artículo [XXX] del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	[Fase de construcción, operación y/o cierre.]
Parte, obra o acción a la que aplica	[...]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158948048>

Condiciones exigencias específicas para su otorgamiento	o [Incluir en caso de que corresponda exigencias que se relacionen directamente con los requisitos de otorgamiento que contempla el respectivo PAS.]
---	---

12. Compromisos voluntarios

Compromiso ambiental voluntario – [Nombre del compromiso voluntario 1]	
Impacto asociado [si aplica]	[Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.]
Fase del Proyecto a la que aplica	[Construcción/operación/cierre.]
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> [XXX] <u>Descripción:</u> [XXX] <u>Justificación:</u> [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.]
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.] <u>Forma:</u> [La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.] <u>Oportunidad:</u> [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]
Indicador que acredite su cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).]

Relación con las políticas y planes evaluados estratégicamente



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158948048>

ESTRATEGIA REGIONAL DE DESARROLLO 2012 – 2021, DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO (ERD)

Lineamiento Estratégico: Santiago Región Integrada e Inclusiva

Objetivo Estratégico: Incentivar la recuperación y valorización de identidades territoriales (locales, barriales) al interior de la región.

- 1.71 El titular señala en la respuesta 8.4 de la Adenda que no es necesario un cierre perimetral ni un Plan de paisajismo con especies nativas por lo que se instalará un cerco perimetral constituido una valla metálica de acero galvanizado, de aproximadamente de 2,5 m de altura. Al respecto, se reitera al Titular la solicitud de incluir en el proyecto como Compromiso Ambiental Voluntario un tratamiento paisajístico perimetral en todos los deslindes del proyecto, mediante la plantación de especies nativas arbustivas de baja altura (que evitan la proyección de sombras hacia los paneles). Esto, con objetivo de insertar la planta fotovoltaica de manera armónica con el entorno rural predominante y aportar al aumento de la vegetación nativa en la zona y a su vez, contribuir con la captura de material particulado de la atmósfera.

Lineamiento Estratégico: Santiago Región Limpia y Sustentable

Objetivo Estratégico: Promover un sistema regional de reciclaje y tratamiento de residuos sólidos.

- 1.72 Se reitera al Titular la solicitud que ante eventuales fallas de paneles en los que deberá realizar el retiro y reemplazo de ellos se dispongan prioritariamente del reciclaje de estos a través de empresas, instituciones o fundaciones autorizada para estos efectos, por lo que se solicita al Titular indicar los posibles recicladores con los que se trabajará para garantizar la circularidad de la actividad propuesta.
- 1.73 De acuerdo a lo indicado en la respuesta 8.7 de la Adenda, se solicita al Titular que genere instancias de reciclaje a través de la vinculación con grupos humanos circundantes al proyecto por medio de un Compromiso ambiental Voluntario sobre la instalación y capacitación de Paneles Solares en desuso en mejora de la calidad de vida de las comunidades aledañas.,

Compromisos Ambientales Voluntarios

- 1.74 Respecto del Compromiso Ambiental Voluntario “Aumento de mejora productiva”:

- a) En la tabla de la página 197 “Compromiso Ambiental Voluntario: Aumento de mejora productiva” del anexo 9 de la Adenda se indica que las fases de aplicación del compromiso corresponden a construcción y operación, sin embargo en la respuesta 10.1 e) de la Adenda se menciona: “(...) además se aclara que el Compromiso Ambiental voluntario **comenzará una vez iniciada la fase de operación** del Proyecto Planta Solar Santa Isidora” (énfasis agregado), por lo que se solicita al Titular aclarar y/o corregir.
- b) El titular señala como fundamento del CAV, hacerse cargo por el no uso temporal de suelos CCUS II y III del emplazamiento del proyecto, por lo que se solicita al Titular aclarar la CCUS del emplazamiento del proyecto, detallando las superficies para cada CCUS, toda vez que, en la caracterización de suelo se declara una CCUS III para el suelo del emplazamiento.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158948048>

1.75 Respecto del Compromiso Ambiental Voluntario: incorporación de personal de la comuna, tabla 152 de la Adenda:

- a) En el Objetivo se indica: *“aumentar la calidad visual del paisaje y contribuir a la captura de material particulado”*, por lo que se solicita al Titular corregir.
- b) En la Descripción se menciona: *“La coordinación con la OMIL esta descrita en otro compromiso voluntario”*, por lo que se solicita al Titular aclarar.
- c) En ítem “Indicador que acredite su cumplimiento”, se solicita al Titular considerar el número de horas hombre de los trabajadores locales durante la fase de construcción.
- d) En el ítem “Forma de control y seguimiento” se solicita al Titular indicar que el seguimiento será por medio de la presentación de la documentación asociada a la SMA y a los organismos que la soliciten.

1.76 Respecto del Compromiso Ambiental Voluntario: Plan de Comunicación con las Comunidades, tabla 153 de la Adenda se solicita al Titular:

- a) Considerar dentro del objetivo crear un canal de comunicación directo con la comunidad para recibir y resolver dudas, reclamos, etc.
- b) Considerar dentro de la descripción el medio de comunicación permanente a mantener con la comunidad y si se considera un encargado específico para responder a los requerimientos de la comunidad, reiterando lo indicado en la observación 10.6 del ICSARA: *“Deberá presentar un canal y encargado directo de comunicación.”*

c) Indicar dentro de la forma:

c.1) La forma en que la comunidad podrá ingresar sus reclamos, dudas y/o sugerencias con el relacionador comunitario, especificándolo para cada una de las fases del proyecto.

c.2) El plazo para dar respuesta a las inquietudes de la comunidad, indicando las horas y/o días hábiles para entregar la respectiva respuesta a la respuesta que haya efectuado el reclamo y/o sugerencia.

c.3) Establecer como hito de comienzo del plan de comunicación: Realizar una reunión con los grupos humanos que se localizan dentro del área de influencia del Medio Humano antes de dar comienzo a la fase de construcción e informar mediante panel informativo el término de esta, junto con el inicio y término de las fases de operación y cierre, de manera que el Titular pueda dar a conocer su proyecto, junto a las obras, partes y acciones de éste, y a la vez, establezca los canales de comunicación con los cuales contará la comunidad.

d) Considerar dentro del ítem “indicador que acredita su cumplimiento” el registro de las respuestas generadas por el Titular, a cada una de las personas, junto con la evidencia



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158948048>

fotográfica u otra, de la implementación de las medidas comprometidas por el Titular, medios de verificación de las reuniones incluyendo listas de asistencia y fotografías.

- e) Considerar dentro del ítem “Forma de control y seguimiento” envío de los respectivos registros a la SMA, indicando el plazo y frecuencia de entrega del respectivo informe.

- 1.77 Se solicita al Titular, complementar el Compromiso Ambiental Voluntario de Plan de perturbación controlada de reptiles presentado en el anexo 6.1 de la Adenda, considerando el “Criterio de evaluación en el SEIA: Criterios técnicos para la aplicación de una perturbación controlada” (https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2022/09/21/04_dt_perturbacion_controlada.pdf), bajo el formato dentro de la Ficha Resumen.
- 1.78 Respecto al hallazgo de la rueda lítica, en virtud de que se encuentra en el patio de una casa y que no será afectado por las obras del proyecto, no se considera necesario la instalación de cerco de protección. No obstante, se solicita al Titular se informe al dueño o residente del lugar que la rueda de piedra corresponde a material arqueológico protegido por la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales, generando el respectivo registro.
- 1.79 En relación con los compromisos voluntarios sugeridos y según sean acogidos por el Titular, se solicita complementar la información referente a cada uno de ellos en dentro de la Ficha Resumen, acorde al formato presentado en este ICSARA Complementario, con la finalidad de poder contar con un compromiso ambiental integral y verificable en su etapa de cumplimiento.

Arturo Nicolás Farías Alcaíno
Director/a Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región Metropolitana de Santiago



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158948048>

JMM/MFS

Distribución:

CC:

Eva Liliana Astudillo Lobos (Oficial de Partes) <eva.astudillo@sea.gob.cl>

Francisco Javier Cabezas Corales (Coordinador de PAC) <jccorales.3@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158948048>